

*ORDEN de 26 de marzo de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Comandante del Arma de Aviación (S. V.) don Antonio Calvo Ugarte.*

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Comandante del Arma de Aviación (S. V.) don Antonio Calvo Ugarte, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 26 de marzo de 1968.

NIETO

*ORDEN de 26 de marzo de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Comandante de Infantería del Ejército don Manuel Sánchez Vidal.*

A propuesta del Vicealmirante Comandante General de la Base Naval de Canarias, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Comandante de Infantería del Ejército don Manuel Sánchez Vidal, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 26 de marzo de 1968.

NIETO

*ORDEN de 26 de marzo de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Director del Laboratorio Oceanográfico de Canarias don Ramón Cermelo García Cabrera.*

A propuesta del Vicealmirante Comandante General de la Base Naval de Canarias, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Director del Laboratorio Oceanográfico de Canarias don Ramón Cermelo García Cabrera, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 26 de marzo de 1968.

NIETO

*ORDEN de 1 de abril de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, a don Ramón Sauquillo Bertó.*

En atención a los méritos contraídos por don Ramón Sauquillo Bertó, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 1 de abril de 1968.

NIETO

*ORDEN de 1 de abril de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, a don Manuel Mingot Millana.*

En atención a los méritos contraídos por don Manuel Mingot Millana, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 1 de abril de 1968.

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 601/1968, de 21 de marzo, por el que se autoriza el establecimiento de un Depósito Franco dependiente de la Aduana de Gijón.*

La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gijón elevó al Ministerio de Hacienda un escrito solicitando la creación en dicho puerto de un Depósito Franco, exponiendo que su establecimiento contribuiría al tráfico comercial internacional

de la región, a la actividad de aquel puerto y a su desarrollo industrial.

Indica, al propio tiempo, que la explotación de este Depósito Franco se encomendaría a un Consorcio formado por dicha Cámara, la Diputación Provincial, el Ayuntamiento y la Junta de Obras del Puerto de Gijón, aportando justificación documental de los acuerdos previos en tal sentido.

En cuanto a la localización de las instalaciones, expone existe la posibilidad de disponer de superficie suficiente dentro del recinto portuario.

En cumplimiento de lo reglamentariamente preceptuado, la solicitud fué sometida al trámite de información pública, no habiéndose presentado impugnaciones a la misma, y considerándose justificada la petición por los beneficios que los Depósitos Francos reportan al comercio y a la industria regionales, favoreciendo las transacciones del tráfico internacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza el establecimiento en Gijón de un Depósito Franco dependiente de la Administración Principal de Aduanas de aquella localidad.

Artículo segundo.—Uno. La titularidad de dicho Depósito corresponderá a un Consorcio constituido al efecto por la Diputación Provincial de Oviedo, el Ayuntamiento, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación y la Junta de Obras del Puerto de Gijón.

Dos. A dicho Consorcio podrá incorporarse en el futuro cualquier Corporación o Entidad de derecho público directamente interesada en el desarrollo económico de la región, previa autorización del Ministerio de Hacienda.

Artículo tercero.—Uno. Las instalaciones y establecimiento del Depósito Franco habrán de cumplir las siguientes condiciones:

Uno.Uno. Situación y accesos.—Los terrenos en que estará enclavado corresponderán a la zona portuaria con comunicación, tanto con las instalaciones marítimas, como con vías apropiadas, con el exterior de dicha zona, todo ello previa aceptación de la Dirección General de Aduanas.

Uno.Dos. Dimensiones mínimas.—La extensión dedicada a las instalaciones no será inferior a tres mil quinientos metros cuadrados, debidamente aislada del exterior en la forma que determine la Administración.

Dentro de dicho recinto deberán construirse, como mínimo, las siguientes instalaciones:

Uno.Dos.Uno. Almacén de importación, con una superficie cubierta de mil metros cuadrados.

Uno.Dos.Dos. Muelle cubierto de ochocientos metros cuadrados.

Uno.Dos.Tres. Oficinas para el servicio de Aduanas, cincuenta metros cuadrados, con posibilidades de ampliación, según lo exijan las necesidades administrativas.

Uno.Tres. Plazos.—Dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente Decreto, se presentará ante el Ministerio de Hacienda la justificación documental de la concesión de la parcela por el Organismo competente, al fin propuesto, así como la escritura de constitución del Consorcio, según la composición autorizada.

En el plazo de un año, contado desde la aceptación de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, se cumplirán los requisitos prescritos en el artículo octavo de las Ordenanzas Generales de la Renta de Aduanas.

A partir de la aprobación de éstos y dentro de los dos años siguientes, deberán estar en condiciones de funcionamiento la totalidad de las instalaciones fijadas en este Decreto.

Artículo cuarto.—El incumplimiento de las condiciones previstas en el presente Decreto y de las disposiciones que regulan las obligaciones contraídas por los concesionarios de los Depósitos, determinará la revocación automática de la autorización concedida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*ORDEN de 18 de marzo de 1968 por la que se crea una Delegación de la Aduana de Valcarlos en Euzú (Navarra), con la habilitación que en la misma se establece.*

Ilmo. Sr.: La construcción de la carretera internacional de Euzú a Francia por Alduides, que en la muga 137 de la frontera hispano-francesa de la provincia de Navarra enlazará con